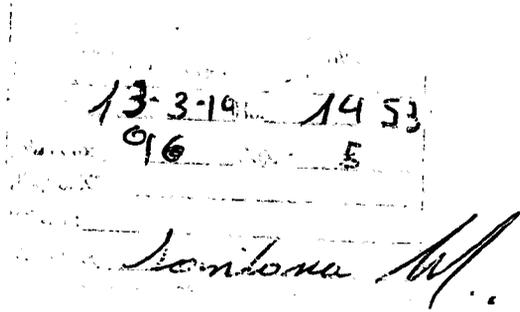




Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL GASTON N AYALA



NOTA N° 66/2019  
LETRA: BMPF – GNA

Ushuaia, 13 de Marzo de 2019.-

**SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en Sesión Ordinaria prevista para el día 20 de Marzo del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

En nuestro país existen en la actualidad diversos antecedentes en relación a la posibilidad de que cualquier vecino posea la facultad de denunciar infracciones de tránsito ante las autoridades. Ello a través de las denominadas "fotomultas" que desde hace aproximadamente diez (10) años han sido implementadas en distintas ciudades de nuestro país.

Ejemplo de ello lo constituyen las ciudades de San Miguel de Tucumán, Santa Rosa, Salta y CABA, por citar unos cuantos ejemplos. En todas ellas se ha creado una aplicación para tal fin, y la misma ha demostrado funcionar satisfactoriamente en todos los casos.

De esta forma el ciudadano puede involucrarse en la preservación y control de la observancia de las normas de tránsito y transporte contribuyendo a un mejor ordenamiento de la ciudad.

Claro está, que en todos los casos las infracciones que los vecinos pueden denunciar se encuentran establecidas en el instrumento legislativo municipal correspondiente, de manera taxativa, como también así

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

  
Gastón AYALA  
CONCEJAL M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

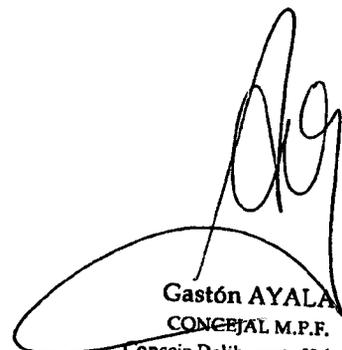
**BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL GASTÓN AYALA**

los requisitos que deben cumplimentar las denuncias efectuadas, sin los cuales las mismas serán descartadas por la autoridad competente.

La iniciativa aquí propuesta permitirá a los vecinos de Ushuaia agilizar las denuncias de ciertas infracciones de tránsito, que resultan muy frecuentes, afectan a la buena convivencia y que puedan ser fácilmente acompañadas por evidencia fotográfica.

A partir de ello, desde esta banca consideramos necesario solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, efectuar las medidas pertinentes tendientes a implementar los procedimientos de fiscalización respecto de la Licencia Nacional de Conducir Digital en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, para que esta herramienta en beneficio de los vecinos sea una realidad.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.



**Gastón AYALA**  
CONCEJAL M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL GASTON N AYALA

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.- IMPLEMENTASE** en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Sistema de Fotomultas, el cual tiene como objeto posibilitar tanto al vecino como al habitante de la ciudad, denunciar infracciones de tránsito ante las autoridades competentes, en el marco de las Ordenanzas Municipales números 2778 y 2674.

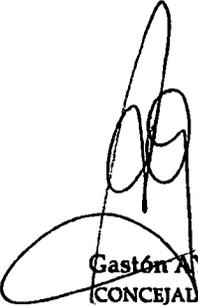
**ARTÍCULO 2°.-** El Sistema será de aplicación y tendrá validez exclusivamente para la documentación fotográfica de infracciones a las normas de tránsito vigentes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cometidas por todo tipo de vehículo.

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines de la presente, el Sistema de Fotomultas consistirá en permitir al ciudadano involucrarse en la preservación y control de la observancia de las normas de tránsito y transporte, contribuyendo de esta manera a un mejor ordenamiento de la ciudad.

**ARTÍCULO 4°.-** Con el objeto de cumplimentar lo indicado en el artículo anterior, se otorga a vecinos y habitantes de la ciudad la posibilidad de **agilizar las denuncias de ciertas infracciones de tránsito**, que resultan muy frecuentes, afectan a la buena convivencia y que puedan ser fácilmente acompañadas por evidencia fotográfica.

**ARTÍCULO 5°.- APLICACIÓN.** En cumplimiento de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, creará una aplicación móvil denominada "Sistema de Control Ciudadano de Tránsito y Transporte" a los efectos de la recepción de las denuncias contempladas en la presente, ya sea vía Whatsapp o vía Email.

**ARTÍCULO 6°.- INFRACCIONES.** A través del Sistema de Fotomultas, podrán denunciarse las siguientes infracciones: estacionamiento en cordón amarillo; estacionamiento obstruyendo rampa para discapacitados; estacionamiento en espacios reservados; estacionamiento obstruyendo senda peatonal; estacionamiento obstruyendo ochava; estacionamiento en doble fila; estacionamiento en paradas de colectivos; estacionamiento en zona prohibida; estacionamiento obstruyendo entrada y salida de garaje; y estacionamiento sobre veredas.

  
Gastón AYALA  
CONCEJAL M.P.F.

Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL GASTÓN AYALA

**ARTÍCULO 7°.- ENUMERACIÓN TAXATIVA.** La enumeración indicada en el artículo anterior es taxativa, pudiendo modificarse la misma a través de la sanción de una nueva ordenanza creada a tales efectos.

**ARTÍCULO 8°.- MATERIAL FOTOGRÁFICO.** La prueba contenida en la denuncia consistirá en dos (2) fotografías que evidencien la infracción cometida. En la primera de ellas deberá identificarse el vehículo y su chapa patente. En la segunda, deberá contextualizarse la situación. A tales efectos, las mismas deberán ser claras y nítidas.

**ARTÍCULO 9°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Conjuntamente con el material fotográfico detallado en el artículo anterior, la denuncia deberá contener los datos del denunciante (nombre y apellidos completos, domicilio), calle y numeración de la infracción, y día y hora de la misma. En caso que se considere necesario, el denunciante deberá acompañar una breve descripción de los hechos denunciados.

**ARTÍCULO 10°.- ANONIMATO.** Las denuncias poseerán naturaleza anónima, no constando los datos del denunciante en el expediente administrativo, y quedando los mismos sólo en reserva del Juzgado Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 11°.- COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE.** El Departamento Ejecutivo Municipal procurará a través de la Dirección de Tránsito, mediante la aplicación "Sistema de Control Ciudadano de Tránsito y Transporte" la comunicación al denunciante, haciéndole saber dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la denuncia, que la misma ha sido procesada. No se comunicará el estado ni el resultado de la misma.

**ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Una vez ingresada la denuncia a través de la aplicación "Sistema de Control Ciudadano de Tránsito y Transporte", la misma será analizada por personal designado para tal fin perteneciente a la Dirección de Tránsito, el cual evaluará las fotografías y demás datos, determinando la existencia o no de la infracción.

**ARTÍCULO 13°.-** En caso de determinarse la no existencia de infracción o de resultar insuficiente el material fotográfico o los demás datos requeridos en los artículos 8° y 9° de la presente, la denuncia será rechazada *in limine* y archivada.

**ARTÍCULO 14°.- REMISIÓN AL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS.** Determinada la existencia de infracción pasible de sanción, las actuaciones serán remitidas de manera inmediata al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el cual se encargará de enviar las actas de infracción a quien

Gastón AYALA  
CONCEJAL M.P.F.

Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL GASTON N AYALA

corresponda, continuando con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 2778.

**ARTÍCULO 15°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá dar amplia difusión al sistema implementado a partir de la sanción de la presente, con el objeto de garantizar la puesta en conocimiento de la comunidad toda.

**ARTÍCULO 16°.- VIGENCIA.** La presente comenzará a regir a los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 17°.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Archivar.



Gastón AYALA  
CONCEJAL M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia